



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.480**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3BM,

"Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Coordinadora, para la **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ** sede **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 577, en reemplazo de **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 778 058**, a quien se le termina el encargo, la señora CARVAJAL MONSALVE, viene laborando como Coordinadora, en la **I E AMÉRICA** sede **COLEGIO AMÉRICA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 490

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 778 058**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 3BD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador, en la **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ** sede **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 577, en consecuencia, el señor ACOSTA SANCHEZ, debera regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en nivel basica Secundaria, area Ciencias Sociales, en la **I E R CARLOS GONZÁLEZ** sede **COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5652

Finalmente, y en concordancia al regreso del señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal al señor **HERNÁN DARÍO GALLEGO SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 268 449**, como Docente de Aula, en el nivel basica Secundaria, area Ciencias Sociales, en la **I E R CARLOS GONZÁLEZ** sede **COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5652

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva, al señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71 778 058**, vinculado en Propiedad, grado de escalafon 3BD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador, en la **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ** sede **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 577, en consecuencia, el señor ACOSTA SANCHEZ, debera regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en nivel basica Secundaria, area Ciencias Sociales, en la **I E R CARLOS GONZÁLEZ** sede **COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de BELMIRA, plaza N° 5652, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal, al señor **HERNÁN DARÍO GALLEGO SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 268 449**, como Docente de Aula, en el nivel basica Secundaria, area Ciencias Sociales, en la **I E R CARLOS GONZÁLEZ** sede **COLEGIO CARLOS GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de BELMIRA, plaza N° 5652, en razon al regreso del señor **ROGER ALEXANDER ACOSTA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 778 058**, a su plaza en Propiedad, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO TERCERO Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1 044 500 480**, LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado de Escalafon 3BM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Coordinadora, para la **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ** sede **I E PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL** del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 577,

“Por la cual se traslada un Directivo Docente Coordinador (a), se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones “

en reemplazo de **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 778 058**, a quien se le termina el encargo, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO Notificar a la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE** y el **ROGER ALEXANDER ACOSTA SÁNCHEZ**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO Notificar al señor **HERNÁN DARÍO GALLEGO SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71 268 449**, haciendole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposicion, el cual podra interponer dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educacion, de conformidad con el articulo 76 delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO Se advierte que superado el termino de los diez (10) dias habiles del envio de la citacion, de no notificarse del presente acto, este se notificara por aviso si fuere el caso conforme lo indica el articulo 69 delCodigo Contencioso Administrativo antes mencionado

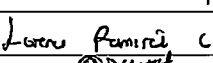
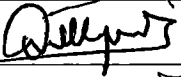
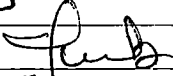
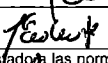
ARTÍCULO SÉPTIMO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO OCTAVO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Lorena Ramirez Castaño Auxiliar Administrativa Contratista		22/07/25
Reviso	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta		22/07/2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales		28 Julio 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		28/08/25
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		31-07-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			31-7-25